INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 31 de mayo de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 473 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación a la **Licitación Pública Nacional SBE N° 103/19 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"**, conforme al siguiente detalle:

ID:	367.881
CONTRATO Nº:	347/20
ADENDA:	ANEXO Nº 1
EMPRESA:	DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.
EXPEDIENTE Nº	**306.098**
NOTA DE RETENCIÒN DNC Nº	8315/21

Punto Nº 1: solicitamos a la convocante remitir todas las documentaciones correspondientes al presente proceso, ejemplo: Dictamen Justificativo, Nota dirigida al director, Resolución, etc.

Respuesta: se realiza las siguientes aclaraciones:
En cuanto al Dictamen: la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social, conjuntamente con el Consejo de Administración, refrenda las Resoluciones emitidas a través de este Órgano Colegiado, acorde a las sesiones realizadas. Por tanto, una vez emitida la Resolución **C.A. Nº 040-007/17** en fecha 05/06/2017, autoriza a la Unidad Operativa de Contratación con la venia correspondiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a elaborar y perfeccionar las adendas a los contratos regulados por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin carestía del trámite administrativo de Dictamen alguno para las modificaciones correspondientes, cuando estas fueran en consecuencia de: a*) Errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato*, y/o b) *Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato.* Asimismo recordamos que el instituto es responsable de exponer los fundamentos de las resoluciones que emite, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, comprometiendo en otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Se menciona además que en conformidad al Art. 13º del Decreto Ley Nº 1860/50, "...El Consejo de Administración del IPS ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto."
En cuanto a la Nota dirigida al director: en el marco del cuidado al medio ambiente y considerando que esta Dirección aún no cuenta con firma digital para la rúbrica correspondiente por parte de las autoridades y viendo que todas las documentaciones respaldatorias al proceso fueron remitidas, se solicita obviar la presentación de la nota de comunicación, lo que implicaría la impresión del documento.
Resoluciones y Adendas, ya fueron remitidas y se encuentran en el SICP.

Punto Nº 2: La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Consultamos a la convocante la razón por la que no pudo ajustarse a dicho plazo.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Punto Nº 3: con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete yen igual término al culminar la misma

Respuesta: se remite la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" de la empresa DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.